

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR AUDITRON CHILE S.A. N° 77.707.390-7 PARA “CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA F), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886; APRUEBA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, ORDENA PAGO Y FORMALIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO RESPECTIVO.

RESOLUCIÓN N° 256 / 2023

San Miguel, 23 de octubre de 2023.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.



5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
6. Lo dispuesto en el **artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de 2004**, del Ministerio de Hacienda.
7. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel**, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 con fecha 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria Municipal De La Corporación Municipal De San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya.
8. La **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Suscrita, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
9. La **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que complementa la Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
10. El **Memorándum N°1882/2023, de fecha 10 de julio de 2023**, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita autorizar el **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"** y sus rectificaciones posteriores.
11. La cotización presentada por el oferente, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886:
 - **WS AUDIOLOGY CHILE SPA. RUT N° 76.136.334-4**
12. La cotización presentada por el oferente, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886:
 - **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA. RUT N° 77.639.240-5**
13. La cotización presentada por el oferente, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:
 - **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7;**



CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la continuidad del **“SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, consistente en la entrega, adaptación (impresión de moldes y calibración) y controles de audífonos para los usuarios de la Unidad de Atención Primaria Otorrinolaringológica (UAPORRINO), que padecen de Hipoacusia en sus diversos grados, en tanto se procede y se cumplen los procesos y actos administrativos para la adquisición de este suministro mediante el mecanismo de contratación pública respectiva, de acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, en razón de su dictamen singularizado en el visto N°5 precedente.

Al respecto, para ayudar a las personas con Hipoacusia, el Ministerio de Salud ha desarrollado e implementado políticas de salud para algunas formas de este padecimiento, una de ellas es incluir la Hipoacusia, en personas mayores de 65 años, a la lista de Garantías Explícitas en Salud (GES). Además, a través del programa de Resolutividad en Atención Primaria, se da respuesta a la población que no está cubierta por el GES y que corresponde a usuarios de 15 a 64 años con Hipoacusia, y que debe ser atendida a través de la UAPORRINO de la comuna de San Miguel.

De lo anterior, resulta palmario lo indispensable que resultan estos programas para las y los residentes de la comuna de San Miguel que padecen Hipoacusia en sus diversos grados, así, durante el año 2022 se atendieron en nuestra comuna a 724 usuarios nuevos diagnosticados con Hipoacusia y para el año 2023 se proyecta un aumento considerable de los usuarios totales, por lo que interrupción en la provisión de estos programas pudiera devenir en la afectación a garantías constitucionales, tales como el derecho a la salud y a la integridad física y psíquica de estos beneficiarios.

2. Que, no obstante, el suministro de audífonos se encontraba siendo abastecido por el proveedor **AUDITRON CHILE S.A**, conforme lo dictaminado por la Contraloría General de la República, y que hace extensiva las normas relativas a las Compras Públicas a las Corporaciones Municipales, se hace indispensable el emplear los mecanismos de compras públicas, en los términos dispuestos en la **Ley N°19.886**, de Bases de Contrato Administrativo, y su **Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**.



3. Que, **no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco en Mercado Público** el suministro de audífonos para diagnóstico de Hipoacusia. Por lo anterior, resulta indispensable el generar el correspondiente proceso de licitación pública para provisión del **“SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**.

4. Que, la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, permite dar cumplimiento con el **“Programa Resolutividad En Atención Primaria”** convenio suscrito entre la Municipalidad de San Miguel y el Servicio de Salud Metropolitano Sur y aprobado mediante Resolución Exenta N°883 de 25 de abril de 2023. Dicho convenio tiene como objetivo general “mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica en atenciones de especialidad en la atención primaria”. En específico, y en relación con la Resolución de Especialidades Ambulatorias, para la especialidad de

Otorrinolaringología, se orienta al diagnóstico y tratamiento de la hipoacusia en personas de 15 hasta los 64 años, canasta integral que incluye consulta médica, audiometría y entrega de audífono cuando corresponda. La entrega de los fondos comprometidos por este convenio establece el cumplimiento de metas para la UAPORRINO, las que para el año 2023 contemplan una atención de un total de 460 usuarios con Hipoacusia y la entrega de 437 audífonos. Estos propósitos deben cumplirse al cien por ciento para poder mantener los presupuestos otorgados a la comuna a través del programa anteriormente mencionado, los cuales financian casi en su totalidad a esta unidad. Por lo anterior, resulta indispensable tanto para la satisfacción de las necesidades de salud de aquellos usuarios beneficiarios de Fonasa con patología no GES y, que corresponde a pacientes desde los 15 a 64 años con Hipoacusia, como para dar estricto cumplimiento a la Garantía Explícita de Salud (GES) establecida en Ley N° 19.966 (Patología GES N°56), que beneficia a personas con Hipoacusia de 65 años y más, la continuidad ininterrumpida de este servicio.

5. Que, a través del Memorándum N°1882/2023, de fecha 10 de julio de 2023, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, solicitó al Secretario General (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Fortes, la autorización de Trato Directo para el **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, con el proveedor **AUDITRON CHILE S.A**, invocándose al efecto la causal de trato directo contenida en el artículo 10 N° 7 letra a), del D.S. N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone, *“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”*.
6. Que, mediante Memorándum N° 2437/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides solicita a la Suscrita, rectificar Memorándum N° 1882/2023, que contiene la solicitud de contratación directa del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, con el proveedor **AUDITRON CHILE S.A**, para asegurar la continuidad del servicio desde la fecha que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueban el contrato de administración del servicio y por el plazo de 02 meses, hasta el 31 de diciembre o hasta que se agote el monto del presupuesto. Se añade que, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 10 numeral 7 letra f), que dispone, *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*.
7. Que, a mayor abundamiento, y tal como se desprende de los considerandos precedentes, la contratación directa solicitada, tiene por objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica



Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”, específicamente en su Artículo 3º, inciso primero “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país, a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”; y el Artículo 5º “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”, respectivamente.

8. Que, la Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar el “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”, durante el período en que se lleva a efecto el proceso de Licitación Pública respectivo para la provisión de estos servicios y hasta que se adjudique un oferente como resultado del mismo.
9. Que, el proveedor **AUDITRON CHILE S.A, RUT N° 77.707.390-7**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, para la ejecución del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**” por lo que fundadamente se configura la utilización de la causal de trato directo.
10. Que, no obstante, para mayor transparencia y en resguardo del principio de probidad administrativa, se solicitaron tres cotizaciones a diferentes proveedores, en los términos señalados en el artículo 7 bis del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, dentro de las cuales, el proveedor **AUDITRON CHILE S.A**, presenta una mayor cantidad e idoneidad en las características técnicas del producto requerido en comparación con los demás oferentes, con un mejor precio, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo de las ofertas:



CARACTERÍSTICA	AUDITRON	WIDEX	REALTONE
	RLY-476	DUO 8 G5	LIVIO 1200 RIC
Canales	12	12	12
Ganancia máxima (dB)	63	63	63
IP68	Sí	Sí	Sí
Localizador de habla Pro(localización automática del foco del habla)	Sí	No	Sí
Botón pulsador sincronizado visible (automático y manual)	Sí	No	No
Control de volumen	Manual / autom	Manual / autom	automatica
	SEVERA-PROFUNDA		
	RLY-485	PG5	Livio 1200 BTE
Canales	12	12	12
Ganancia máxima (dB)	80	77	76
IP68	Sí	Sí	Sí
Localizador de habla Pro(localización automática del foco del habla)	Sí	No	Sí
Botón pulsador sincronizado visible (automático y manual)	Sí	No	No
	PROFUNDA		
	RLY-495	HPG4	Evolv 1200 BTE Power Plus
Canales	12	12	
Ganancia máxima (dB)	86	82	86
IP68	Sí	No	Sí
Localizador de habla Pro(localización automática del foco del habla)	Sí	No	Sí
Botón pulsador sincronizado visible (automático y manual)	Sí	Sí	No
Smart Transmitter 2.4 (conexión inalámbrica a dispositivos)	Sí	No	Sí
Transmisión Directa de audio (desde dispositivos Celular)	Sí	No	Sí

	GARANTÍA AUDIFONOS	GARANTÍA DE MOLDE	PILAS	KIT DE LIMPIEZA
Auditron	3 años	1 año	48 pilas	sí
Widex	2 años	no informa	48 pilas	sí
Realtone	2 años	no informa	no informa	no informa

Que, como es posible apreciar del cuadro detallado, de la comparación de características técnicas de los audífonos ofrecidos por AUDITRON y REALTONE, éstos son similares en cuanto a calidad, presentando similares especificaciones técnicas. Sin embargo, la oferta del proveedor **AUDITRON** tiene un costo menor, presentando un costo unitario neto de \$ 164.900.- (ciento sesenta y cuatro mil novecientos pesos), versus el costo unitario neto de los artefactos presentados por REALTONE que ascienden a la suma promedio de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), siendo la cotización de la empresa AUDITRON la más conveniente para los intereses de la Corporación Municipal.

Luego, de la comparación de características técnicas de los audífonos ofrecidos por AUDITRON y WIDEX, no obstante, éstos presentan un costo unitario neto similar, en donde el valor de los artefactos ofrecidos por AUDITRON asciende al valor de \$ 164.900.- (ciento sesenta y cuatro mil novecientos) versus los \$ 170.000.- (ciento setenta mil pesos) de los artefactos ofrecidos por WIDEX, cabe destacar que existen marcadas diferencias técnicas entre ambos aparatos, en donde los audífonos ofrecidos por WIDEX no contemplan varias características técnicas que los audífonos ofertados por AUDITRON sí contemplan y a un valor incluso menor.

11. Que, conforme el análisis técnico económico, en el cual, se revisaron las variables del costo, calidad y, sobre todo, la garantía de los audífonos y del molde proporcionada, se concluyó que el oferente AUDITRON, en comparación a los otros dos proveedores, presenta una garantía de 03 años que proporciona en relación a los audífonos y de 01 año para el molde, a diferencia de los otros proveedores que ofrecen una garantía de 02 años para los audífonos y no informan de una garantía en relación con el molde.

12. Que, a mayor abundamiento, el proveedor **AUDITRON CHILE S.A, RUT N° 77.707.390-7**, ha suministrado audífonos para los beneficiarios que se atienden en los Centros de Atención de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, garantizando el buen servicio otorgado, cuestión que otorga confianza y seguridad sobre el conocimiento y el manejo de la planificación respecto de este servicio en cada centro de salud y del equipamiento dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel. Asimismo, este proveedor posee la capacidad y experiencia necesaria para asegurar la continuidad de la prestación del suministro de audífonos, preparado para manejar cualquier eventualidad o contingencia que pueda surgir, evitando interrupciones en el proceso, y asegurando que los resultados se obtengan en el menor tiempo posible. Cuenta con experiencia en el rubro suministro de audífonos a organismos dependientes del sistema público, acreditado con contratos y órdenes de compra emanadas del portal de Mercado Público, tales como Hospital Base de Valdivia, Hospital de Melipilla, Ilustre Municipalidad de La Unión, Hospital de Angol, Hospital de Antofagasta, Hospital de Castro, y Hospital San Carlos, entre otros.



Hospital Base de Valdivia	1057547-20958-SE23
---------------------------	--------------------

Servicio de Salud Oriente Hospital Luis Calvo Mackenna	1057491-7961-SE23
Servicio de Salud Norte Hospital Roberto del Rio	1947-4237-SE23
Hospital de Melipilla	1057480-2192-SE23
Ilustre Municipalidad de La Unión	3334-889-SE23

Por lo cual, se estima fundadamente, en torno a **su experiencia comprobada** en la prestación de servicios similares suministros de audífonos, insumos y servicios complementarios a entidades públicas, entregando la seguridad y confianza a la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor **AUDITRON CHILE S.A** dará estricto cumplimiento al mandato constitucional y legal de resguardar el Derecho a la Salud y dar cumplimiento a las Garantías Explícitas en Salud (GES), **no existiendo otros proveedores que entreguen la seguridad y confianza** a la Corporación Municipal de San Miguel, para la ejecución de este importante servicio, que tiene por objeto satisfacer las necesidades de Salud de los habitantes de la comuna de San Miguel.

13. Que, **AUDITRON Chile S.A. RUT N° 77.707.390-7**, ha suministrado audífonos para los adultos mayores que se atienden en los Centros de Atención de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, garantizando el buen servicio otorgado durante los plazos que tenía vigencia su contrato, esto da respaldo sobre el conocimiento y el manejo de la planificación respecto de este servicio en cada centro de salud y del equipamiento, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, lo que permite asegurar la calidad y entrega en tiempos oportunos de los servicios.

14. Que, por lo anteriormente señalado, concurren de manera simultánea y copulativa, todos los elementos que permiten invocar la causal de trato directo o contratación directa establecida en el **artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**, y sus modificaciones: “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.



15. Que, según lo establecido en el **Artículo N°51 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**, “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10” Con lo anterior, se justifica normativamente que nos encontramos excepcionados de requerir las 3 cotizaciones de diferentes proveedores.

16. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**: “Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la

emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación". Que, en especie, en la presente contratación **requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse una adquisición superior a 1.000 UTM, y por no tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

17. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final, del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886**, la presente contratación requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del **"CONVENIO DE SUMINITROS DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"**; y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante.
18. Que, el proveedor **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, se encuentra inscrito y hábil en el registro de Proveedores de Mercado Público.
19. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido.
20. Que, por razones de buen servicio las prestaciones que deriven de la presente contratación, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.
21. Que, la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, ya singularizada en el Vistos N°10, dispone en su Resuelvo N°3, que se delega en la **Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel**, o en quien la reemplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, correspondientes a: C) Trato Directo, N°13, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que ocurre en la especie.



RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** para recurrir al trato directo como procedimiento de la contratación del **"CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL"**, con el oferente **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, invocando la causal del artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

2. **APRUÉBANSE** las siguientes especificaciones técnicas que regirán la contratación del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDÍFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”, cuyo tenor es el siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	DIRECCIÓN DE SALUD
Descripción del Servicio	<ul style="list-style-type: none"> - Suministro de Audífonos. - Adaptación de Audífonos. - Insumos para los audífonos. - Garantía por los audífonos. - Servicio Post Venta. <p>El valor cotizado de cada audífono, incluye todos los servicios, insumos y accesorios descritos para una correcta adaptación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez realizada la toma de molde el plazo de entrega del audífono es de 10 días hábiles - Molde a medida, acrílico o biopor según pérdida auditiva - 48 pilas por audífono - Garantía 3 años por audífono - Garantía 1 año por molde - Caja dura, cepillo, paño limpieza - Manual en español - 3 controles obligatorios - Precios preferenciales en pilas, renovación de molde, etc. - Servicios Post venta sin costo, como cambio manguera molde. <p>NOTA: En la propuesta se detallan los servicios primarios y complementarios que implica la ejecución de este convenio</p>
Tipos de audífonos	<p>Audífonos por Perdida, marca Beltone (procedencia Dinamarca):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leve a Moderada: Rely 4, modelo 76 • Moderada a Severa: Rely 4, modelo 86 • Severa a Profunda : Rely 4, modelo 95
Vigencia Convenio de Suministro	<p>Desde la fecha que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que aprueban el contrato de administración de servicio, por un plazo de 02 meses, hasta el 31 de diciembre o hasta que se agote el monto del presupuesto.</p> <p>No obstante, por razones de buen servicio las prestaciones que deriven de la presente contratación, podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.</p>



Valor unitario	El precio unitario por cada audífono corresponderá a la suma de \$196.231.- (ciento noventa y seis mil doscientos treinta y un pesos), impuesto incluido.
Tiempo de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez realizada la toma de molde, el plazo de entrega del audífono es de 10 días hábiles.
Multas	<p>En caso de incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales no puede exceder de 07 UF, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha del cobro de las multas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retraso en inicio o ejecución de los servicios: 02 UF por cada día de atraso. - Incumplimientos del mínimo técnico establecido en los Términos de Referencia y oferta de la empresa: 05 UF por no cumplir lo exigido en Términos de Referencia y oferta del proveedor.

- AUTORIZÁSE** un gasto total de hasta **\$ 58.084.376.- (cincuenta y ocho millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos**, para la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**, que se pagarán contra recepción conforme de los servicios de suministros de audífonos, insumos y servicios complementarios, por un plazo de 2 meses, o hasta que se agoten los recursos destinados para la ejecución del mencionado contrato. Los gastos serán imputados al “Programa de Resolutividad en Atención Primaria” del año 2023.
- EMÍTANSE** las respectivas órdenes de compra al proveedor **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, por un monto total de hasta **\$ 58.084.376.- (cincuenta y ocho millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos**, a través del portal, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de prestación de servicios respectivo.
- PÁGUESE** al proveedor **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, un monto total de hasta **\$ 58.084.376.- (cincuenta y ocho millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos**, contra la recepción conforme de los servicios de suministros de audífonos, insumos y servicios complementarios por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel por los servicios contratados, por un plazo de 2 meses, o hasta que se agoten los recursos destinados para la ejecución del mencionado contrato. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación.
- ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **DIRECCIÓN DE SALUD** de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del **“CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL”**.



7. **ESTABLÉZCASE** que se requerirá al oferente **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**” y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, correspondiente al **5% del valor total del servicio contratado**, debiendo ser irrevocable, pagadera a la vista y que sea cobrable de forma rápida y efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. **FORMALÍCESE** la contratación del “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**” a través de la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, con el proveedor **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, por un monto total de hasta **\$ 58.084.376.-** (cincuenta y ocho millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos) impuestos incluidos, a través del portal www.mercadopublico.cl.
9. **DÉJESE CONSTANCIA** que la propuesta técnica y económica presentada por el oferente **AUDITRON CHILE S.A. RUT N° 77.707.390-7**, se entienden formar parte integrante de la presente resolución que autoriza para recurrir al trato directo como procedimiento de la contratación del servicio “**CONVENIO DE SUMINISTRO DE AUDIFONOS PARA LA UAPORRINO DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**”.
10. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl.

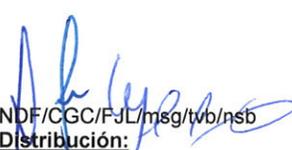


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




NDF/CGC/FJL/msg/twb/nsb

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

